



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200025800

1.- Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por la DIAN, en donde se informa que la sociedad DELCOP COLOMBIA SAS, cuenta con una obligación en proceso de cobro, motivo por el cual, en su momento procesal oportuno por secretaría se pondrán a su disposición los dineros correspondientes.

Por secretaría mediante oficio, comuníquese la anterior decisión a la DIAN.

2.- En atención a que se encuentra integrado el contradictorio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de GALVESTON INVESTMENT INC, KINOR INVESTMENTS S.A. y DARIO ATÓNIO URDANETA FERRER y en contra de BIG GROUP SALINAS CORP, DELCOP HOLDING COMPANY LIMITED, BIG GROUP SALINAS COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, DELCOP COLOMBIA S.A.S, DELCOP LLC y VICENTE DE LUCA OBANDO en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 7 de septiembre de 2020¹.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para tal fin deberá tener en cuenta los pagos realizados por el extremo demandado, indicando de manera detallada la forma en que fueron aplicados.

¹ C-1 PRINCIPAL/ 15AutoMandamientodePago-2020-00258-(1)



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$42.130.000**.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)**

JR

Estado 30 de fecha 01/03/2022